



**OFICIO CIRCULAR N°**

0232

**REF.:** Decreto Exento N°1358, de 11.08.2010 y Decreto Exento N°23, de 24.04.2023, ambos del Ministerio de Salud.

**ANT.:** Oficio Ordinario N°2928, de 24.10.2024, de la Subsecretaría de Salud Pública.

**ADJ.:** Oficio Ordinario N°2928, de 24.10.2024, de la Subsecretaría de Salud Pública.

Valparaíso, 26 NOV 2024

**DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA**

**A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

Como es de su conocimiento, a través del Decreto Exento N°1358, de 2010, la autoridad sanitaria estableció la prohibición en el ingreso a territorio nacional, incluidas cualquier zona de franquicias tributarias, aduaneras o de otra especie, de neumáticos usados, reacondicionados o recauchados, bajo cualquier concepto y para cualquier fin, independiente de su país de origen.

En este mismo orden de ideas, a través del Decreto Exento N°23, de 2023, establece que solo se permitirá el ingreso de los neumáticos al territorio nacional exclusivamente cuando formen parte de un vehículo motorizado, de transporte de personas o de carga, incluyendo el o los neumáticos de repuesto, con o sin uso previo, los cuales deberán estar debidamente montados en sus llantas, en condiciones de presión de inflado de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, con el fin de evitar el ingreso y acumulación de agua en ellos, minimizando el riesgo de transporte pasivo de formas inmaduras de mosquitos.

Mediante el Oficio señalado en el antecedente, la Subsecretaría de Salud Pública informa que se ha detectado un aumento en las áreas de distribución en las cuales esta presente el *Aedes aegypti* correspondiente al mosquito vector de Dengue, Zika, Fiebre amarilla, Chikungunya, entre otras enfermedades que representan un riesgo a la salud pública, siendo uno de sus principales vectores de propagación los neumáticos cuando no están montados en un vehículo o llanta, según sea el caso.

En consecuencia, con el objeto de resguardar la salud pública y prevenir la propagación del mosquito *Aedes aegypti*, dicha autoridad ha solicitado reforzar las medidas en materia de control en el ingreso de neumáticos que no sean parte de un vehículo o maquinaria en orden a minimizar los riesgos asociados a la transmisión de las enfermedades señaladas en el parrado anterior.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.

KCI/RAA  
SSD 33135

036721

Gabriela Landeros Herrera  
Subdirectora Técnica



32

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
OFICINA DE ZOONOSIS Y CONTROL DE VECTORES



ORD. B38/N° 2928

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita colaboración para evitar el ingreso de neumáticos usados, recauchados o reacondicionados al territorio nacional.

SANTIAGO, 24 OCT 2024

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Junto con saludarle, esta Subsecretaría de Salud Pública informa a usted que ha implementado una serie de medidas con el fin de minimizar el riesgo de introducción y dispersión de *Aedes aegypti*, mosquito vector de Dengue, Zika, Fiebre Amarilla, Chikungunya y Otras Arbovirosis de gran importancia en salud pública.

El área de distribución de *Aedes aegypti* y las enfermedades que transmite, ha ido aumentando de manera sostenida, a nivel mundial, por una serie de fenómenos, entre los que cabe señalar la globalización, crecimiento del comercio internacional, cambios demográficos, movimientos poblacionales y de diversos productos, cambio climático, contaminación ambiental y otros factores que facilitan en transporte pasivo de este vector sanitario en forma inmadura. Es así, como se ha identificado el rol de los neumáticos usados en la dispersión hacia áreas libres que unido a los factores ya mencionados permiten la instalación y persistencia de estos artrópodos seguido de la emergencia de brotes de las enfermedades que transmite.

En este contexto, entre las diversas medidas adoptadas, se promulgó el D.S. N°1.358/2010 del Ministerio de Salud, incluidas cualquier zona de franquicias tributarias, aduaneras o de otra especie, de neumáticos usados, reacondicionados o recauchados, bajo cualquier concepto y para cualquier fin, independiente de su país de origen.

El D.E. N°23/2023 del MINSAL, refuerza la medida anterior, especificando que sólo se permitirá el ingreso de neumáticos que formen parte de un vehículo motorizado, de transporte de personas o de carga, incluyendo el o los neumáticos de repuesto, con o sin uso previo, montados en sus llantas y condiciones que eviten el transporte pasivo de mosquitos de importancia sanitaria.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de coordinar los esfuerzos institucionales, de todos los sectores del Estado, para minimizar el riesgo de ingreso de *Aedes aegypti* y otros mosquitos de interés sanitario al territorio continental, agradeceré a usted gestionar las medidas pertinentes, para contribuir al cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas señaladas en el párrafo anterior dentro del ámbito y áreas de su competencia.

Saluda atentamente a Ud.,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Oficina de Zoonosis y Control de Vectores (DIPOL)
- Oficina de Partes